



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00049895- NEU-DESP#SSLD - AUTORIZA CUBRIR VACANTES MEDIANTE CONCURSO-

---

### VISTO:

El EX-2020-00049895- NEU-DESP#SSLD correspondiente al expediente N° 8600-027501/20 del Sistema Gestión Documental del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello que se propicia la realización de un Concurso de Ingreso a fin de cubrir vacantes generadas en el agrupamiento Operativo en la Subsecretaría de Salud, con alcance en primer lugar, cerrado a personal cumpliendo funciones en el Sistema Provincial Público de Salud (SPPS), en segunda instancia abierto a la Administración Público Provincial, y luego con carácter externo, tendiente a cubrir las vacantes resultantes de dicho procedimiento;

Que los agentes que se pretende incorporar a la Planta de Personal del SPPS, vienen a cubrir aquellas bajas que por jubilación, renuncia, reubicación u otra causa provocaron una significativa reducción de agentes, por lo que es menester la cobertura con el objetivo de conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de salud disponibles para la población de la provincia;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas Categoría vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3169, que aprueba el Presupuesto General de la Administración General para el presente ejercicio, en el Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al

nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a Concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que los IF-2020-00082780-NEU-DESP#SSLD, IF-2020-00082785-NEU-DESP#SSLD y IF-2020-000106298-NEU-DESP#SSLD forma parte de la presente norma;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente, y de la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **CONVIÉRTASE** el puesto vacante detallado en el **IF-2020-00082780-NEU-DESP#SSLD**, que forma parte integrante de la presente norma, en la Categoría que se especifica, en la Planta Funcional que se indica.

**Artículo 2º:** **AUTORÍZASE** la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el **IF-2020-000106298-NEU-DESP#SSLD** que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan en el **IF-2020-00082785-NEU-DESP#SSLD** de la presente norma.

**Artículo 3º:** **FACÚLTASE** a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**Artículo 4º:** Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente norma

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.